

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO Y SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA “REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA (PNCOCA) EN CANARIAS PARA EL PERÍODO 2021-2025”, SE APRUEBA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO Y SE DESIGNA LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Expte: SERV/VSC/20-2025

Visto el expediente de encargo del servicio relativo a la “*Realización de las auditorías internas de los Programas de Control del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) en Canarias para el período 2021-2025*”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios (en adelante RCO), subraya la necesidad de asegurar la calidad y efectividad de los controles oficiales a través de mecanismos de supervisión, evaluación y auditoría. En particular, el RCO establece, en su artículo 4 (organización y realización de los controles oficiales), que los controles deben ser realizados por personal competente, por lo que se debe asegurar que las personas encargadas de realizar los controles sean competentes, que estén bien formadas y que su trabajo sea revisado.

Asimismo, en el artículo 8 sobre la calidad de los controles oficiales se especifica que los Estados miembros deben poner en marcha un sistema para garantizar que los controles sean apropiados, eficaces y consistentes. Uno de los procedimientos para cumplir dicha garantía es un sistema de control que incluya la necesidad de auditorías internas (artículo 6) y revisiones, que indirectamente sugieren una supervisión de la labor de los inspectores.

Segundo.- El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (en adelante PNCOCA) es el documento que describe los sistemas de control oficial a lo largo de toda la cadena alimentaria en España, desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final. El Plan es completo e integral, y describe las actuaciones de control oficial de las distintas Administraciones Públicas españolas en el ámbito de sus competencias, esto es, autoridades competentes a nivel estatal, autonómico y local.

De acuerdo al artículo 109 del RCO, es obligatorio en todos los Estados Miembros de la Unión Europea la existencia de un Plan Nacional de Control Plurianual, en el caso de España, desde el 1 de enero de 2021, está en aplicación el cuarto Plan de control, denominado “Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025” (en adelante PNCOCA 2021-2025). El Plan es una herramienta para la mejora de todos los sistemas de control oficial existentes, además de ser integradora, pues define claramente las competencias de cada uno de los organismos implicados y los órganos de coordinación existentes para garantizar la interrelación entre todos los sistemas, de manera que se consigue el enfoque integrado de la cadena alimentaria “de la granja a la mesa”. La descripción de todas estas actividades pone en evidencia la solidez de la base sobre la que se sustenta la seguridad y la calidad alimentaria en España, y, además, señalará a través de los informes anuales del Plan, aquellas cuestiones que han de ser solventadas, de forma que la mejora se convierta en un proceso continuo.

1

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZomMjo5t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tNMkWDZZOHLG94-xyZomMjo5t9UBi-Ra





Tercero.- La estructura del PNCOCA se compone de una parte general, común para todos y una parte específica para cada materia distinta desarrolladas en los programas nacionales de control oficial (PNCO). El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) tiene la competencia en 27 PNCO de los casi 50 que contiene el PNCOCA. De los 27 PNCO competencia del MAPA y coordinados por éste: 21 son gestionados por las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA.); 3 tienen gestión compartida entre las CC.AA. y el MAPA al contener materias que controlan las CC.AA. y materias que controlan el MAPA; y, por último, los 3 sobre control en frontera son competencia exclusiva del MAPA.

Cuarto.- El PNCOCA 2021-2025 se rige por cuatro objetivos de alto nivel y su vez éstos en sus correspondientes objetivos estratégicos, estableciendo las autoridades competentes (en adelante AA. CC.) los sistemas de control oficial de cada uno de los programas de control oficial que ejecutan de manera coordinada con el MAPA.

A continuación se detallan los 27 programas del PNCOCA 2021-2025 cuya competencia dependen del MAPA:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. Garantizar el cumplimiento de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios en la producción primaria y operaciones conexas.

- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria agrícola y del uso de productos fitosanitarios.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria ganadera.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción de leche cruda.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria de la pesca extractiva.
- Programa Nacional de Control Oficial de higiene en la producción primaria de la acuicultura.
- Programa Nacional de Control Oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos.
- Programa Nacional de Control Oficial de alimentación animal.
- Programa Nacional de Control Oficial para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad de los animales y productos de la acuicultura.
- Programa Nacional de Control Oficial de identificación y registro de bóvidos, ovinos y caprinos.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de confinamiento del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035.
- Programa Nacional de Control Oficial de investigación de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias (PNIR).
- Programa Nacional de Control Oficial de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y cría de aves de corral, desde los que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro Estado miembro.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladen los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMmjBQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.
- Programa Nacional de Control Oficial de los establecimientos para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral.
- Programa Nacional de Control Oficial de los puestos de control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035.
- Programa Nacional de Control Oficial de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en establecimientos y transporte SANDACH.
- Programa Nacional de Control Oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y el transporte de animales.
- Programa Nacional de Control Oficial de sanidad vegetal.
- Programa Nacional de Control Oficial de la comercialización de productos fitosanitarios.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, intensificar la lucha contra el fraude alimentario y proteger los legítimos intereses de las personas consumidoras a lo largo de toda la cadena agroalimentaria y de productos agroalimentarios.

- Programa Nacional de Control Oficial de la calidad alimentaria
- Programa Nacional de Control Oficial de la producción ecológica
- Programa Nacional de Control Oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de su comercialización

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. Garantizar un elevado grado de protección en los intercambios en las fronteras españolas de animales, plantas, alimentos, piensos y otros productos.

- Programa Nacional de Control sanitario y fitosanitario en las importaciones.
- Programa Nacional de Control de exportaciones de productos sujetos a certificación veterinaria
- Programa Nacional de Control Oficial de exportaciones de productos sujetos a certificación fitosanitaria.

Como se ha descrito, el PNCOCA 2021-2025 se planifica con 27 PNCO que gestiona el MAPA, de los cuales 21 gestionan las CCAA, tres que comparten competencia el MAPA y CCAA y tres con competencia solo del MAPA. Los 3 programas con competencias de ejecución compartidas (hay competencias que ejecuta el estado y competencias que gestionan las CCAA pero no se mezclan competencias) son:

- PNCO de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos.
- PNCO del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y el transporte de animales.
- PNCO de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de la comercialización.

Los tres PNCO de competencia exclusiva del Estado son los incluidos en el objetivo estratégico 4 ya que son materias relacionadas con el comercio exterior:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMmjBQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





- PNCO sanitario y fitosanitario en las importaciones.
- PNCO de exportaciones de productos sujetos a certificación veterinaria.
- PNCO de exportaciones de productos sujetos a certificación fitosanitaria.

Quinto.- El RCO, en su artículo 3.3, define "auditoría", como el examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y sus consecuentes resultados cumplen las disposiciones previstas, y si dichas disposiciones se aplican eficazmente y son adecuadas para lograr los objetivos. Por otro lado, la Comisión Europea publicó su Comunicación para la orientación sobre la aplicación de las disposiciones para la realización de auditorías en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (2021/C 66/02), en adelante Comunicación de la Comisión (2021/C 66/02). Dicho documento incluye, como principio fundamental, que los sistemas de auditoría deben abarcar todos los controles oficiales y otras actividades oficiales que se realicen en cualquier etapa de la cadena agroalimentaria de la Unión cubiertos por el RCO. Esto incluye las actividades de todas las AA. CC., con independencia del modo en que se organicen o de su nivel administrativo, y de todas las agencias u organismos de control implicados.

El sistema de auditorías debe estar incluido en el PNCOCA la decisión de la Comisión 2007/363/CE sobre directrices destinadas a ayudar a los Estados miembros a elaborar el plan nacional de control único, integrado y plurianual señala, en el artículo 3.6.2.2. que "los planes nacionales de control deben incluir una descripción de las disposiciones adoptadas para:

- a) llevar a cabo las auditorías internas o externas de las autoridades competentes;
- b) asegurarse de que las autoridades competentes adoptan las medidas adecuadas a raíz de los resultados de las auditorías mencionadas en la letra a);
- c) asegurarse de que las auditorías mencionadas en la letra a) son objeto de un control independiente y se llevan a cabo de manera transparente."

Cada AA. CC. designará, al menos, una entidad auditora encargada de realizar: elección del equipo auditor, la programación de las auditorías, establecimiento de metodología (planificación y ejecución), así como de la elaboración de informes, en su caso, la supervisión del plan de acción y seguimiento de los resultados de las auditorías.

La entidad designada debe ser una entidad independiente de la AC auditada. Además, deberá someterse, al menos una vez en el quinquenio o durante su designación si ésta fuera de menor duración, a un examen independiente como parte del sistema de control y de mejora continua.

Dicho examen independiente debe ser llevado a cabo por personas o entidades con experiencia en auditoría y sin conflicto de intereses. Esto asegura una evaluación creíble y transparente. Como mínimo cubrirá: estructura organizativa del organismo auditor, independencia, objetividad e integridad del personal auditor, aplicación de metodologías y estándares de auditoría, documentación y trazabilidad del trabajo realizado, calidad de los informes de auditoría y de las recomendaciones emitidas y el seguimiento de las recomendaciones.

Según la Comunicación de la Comisión (2021/C 66/02) el proceso de auditoría debe establecer un programa de auditoría que cubra adecuadamente todos los ámbitos de actividad pertinentes y todas las AA. CC. regulados por el RCO, con una frecuencia adecuada en función de los riesgos y durante un período que no exceda de cinco años, en este caso el periodo de vigencia el PNCOCA 2021-2025.

Sexto.- La organización y planificación de las auditorías de los programas de control descritos en el punto 4 se llevan a cabo por parte de las CCAA y deben ser éstas, a través de sus AA. CC quienes remitan un informe anual de auditorías.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ== puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





La Comunidad Autónoma de Canarias no ha podido realizar todas las auditorías internas que le corresponden de los 21 PNCO y, por tanto, cumplir con la obligación de auditar cada programa, al menos, una vez durante la vigencia del PNCOCA 2021-2025. Hasta el momento solo se han podido enviar los informes de auditorías de los tres PNCO correspondientes al Programa del Objetivo 3, que a continuación se describen:

- Programa Nacional de Control Oficial de la calidad alimentaria
- Programa Nacional de Control Oficial de la producción ecológica
- Programa Nacional de Control Oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de su comercialización

Séptimo.- Las tareas objeto del encargo se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales representan un volumen de trabajo que excede de las capacidades actuales de la Viceconsejería de Sector Primario, al no disponer de medios propios personales y materiales suficientes que garanticen la adecuada ejecución de las funciones que al respecto les corresponderían.

Debido a esta insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se precisa adecuado acudir a la realización de un encargo de medios propios personificados, puesto que es una opción más eficiente que la contratación pública, resultando al mismo tiempo sostenible y eficaz, al aplicarse criterios de rentabilidad económica, teniendo en cuenta, asimismo, que aquella otra conllevaría elevados costes temporales y procedimentales, incompatibles con las razones expuestas.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Octavo.- Para la realización, entre otros, las auditorías de los PNCOCA descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, al no dispone de los medios humanos suficientes, y dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante GESPLAN) el servicio de **“REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA (PNCOCA) EN CANARIAS PARA EL PERÍODO 2021-2025”**.

Noveno.- Según Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se considera a GESPLAN como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Además, GESPLAN cuenta con personal cualificado con experiencia suficiente en la realización de estos trabajos, por lo que se considera una opción eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015 dicha sociedad fue adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Es de aplicación lo contenido en el vigente artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales regula el régimen jurídico de las encomiendas, en su redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2008, 2010 y 2012 GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, la última elevada a escritura pública de 25 de enero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 24.6 de la entonces Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, actualmente denominado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0NfPb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZg68wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, cuyo objeto social en su artículo 2 le permite la realización de los trabajos descritos en el apartado séptimo.

GESPLAN ha tramitado una nueva modificación del artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo a lo contenido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a los Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº 1441 de protocolo, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, siendo Gesplan medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los siete Cabildos Insulares y del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

El citado artículo 32 regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

GESPLAN tiene la calificación jurídica de medio propio personificado cumpliendo con lo dispuesto en el citado artículo 32 de la vigente ley de contratos del sector público.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como

6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZg68wZNGIoFMMjbQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000H59yadZg68wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Este encargo a GESPLAN, redunda en la eficiencia del servicio “REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA (PNCOCA) EN CANARIAS PARA EL PERÍODO 2021-2025”, concretándose en que GESPLAN tiene conocimiento, amplia experiencia y formación adecuada para la ejecución de los trabajos encargados y, por tanto, se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Décimo.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 y registro 2025-S-RC-2493, GESPLAN presenta valoración económica conforme a las tarifas vigentes, aprobadas mediante Orden nº156/2024, de 1 de julio, del Consejero de la extinta Consejería de transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, para la realización del Servicio de “Realización de las Auditorías Internas de los Programas de Control del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) en canarias para el período 2021-2025”, cuyo resumen es:

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MEDIOS PROPIOS					
MO.001	h.	Titulado Superior (Resp. de proyecto)	48,81 €	180,00	8.785,80 €
MO.001	h.	Titulado Superior -Veterinario	48,81 €	800,00	39.048,00 €
MT.0620	Ud.	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio	15,25 €	1	15,25 €
SS01.0430	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	1	43,87 €
MQ.3137	mes	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	546,02 €	5,00	2.730,10 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS					50.623,02 €
MEDIOS SUBCONTRATADOS					
Sin Código	Ud.	Contratación auditores externos			45.000,00 €
Sin	Ud.	Gastos no contemplados en partidas anteriores			3.000,00 €

7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12		Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ== puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==		
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Código		
TOTAL MEDIOS SUBCONTRATADOS		48.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO		98.623,02 €
Costes Indirectos 4 %		3.944,92 €
Gastos Generales 8 %		8.205,44 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.		110.773,38 €
I.G.I.C.		0,00 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO		110.773,38 €

Así mismo, en mismo registro, presentan escrito aportando la siguiente documentación:

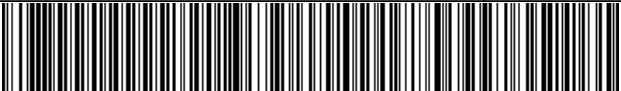
- Documento de designación de la persona coordinadora del encargo por parte de GESPLAN.
- Certificado que cumple el apartado 4 del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, que aprobó el informe sobre medidas preventivas y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, es decir, que se haya hecho un análisis de la repercusión de la encomienda poniendo de manifiesto que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la entidad.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los puntos 1 y 3 del artículo 12 de la Directiva 24/2014/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Anexo de Tratamiento de Datos Personales.
- Certificado de subcontratación.

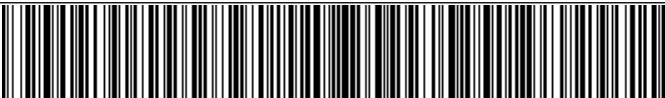
Décimo primero.- Para la realización de estos trabajos hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1307.411B.2270600 denominada Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales, por un importe total de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.773,38 €)**, según se acredita en el documento contable plurianual con número de captura GASTO/2025/0000387569, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Undécimo.- Con fecha 29 de septiembre de 2024, el Jefe de Servicio de Coordinación e Información del Servicio Territorial de La Palma emite Informe Propuesta para que se encargue a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con CIF A-38279972, la realización del servicio “*Realización de las auditorías internas de los Programas de Control del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) en Canarias para el periodo 2021-2025*”, por importe de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.773,38 €), con un plazo de ejecución de seis meses y que se designe director técnico del encargo.

Todo ello de conformidad con los siguientes,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo	 
--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12		Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==		 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tNMkWDZZOHLG94-xyZomMj05t9UBi-Ra	 
---	--



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución, la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, que establece que: *“Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, elevándose a setecientos mil (700.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”* y el apartado 1) establece en *“Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros”*

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32 precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V, los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que: *“Los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN se circunscriben a la *“Realización de las auditorías internas de los Programas de Control del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOA) en Canarias para el periodo 2021-2025”* pudiendo estas tipificarse como *propias del contrato de servicios*.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

“a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades,

9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero, puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo, por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, para las actividades objeto de encargorealizadas por éste directamente, y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2. b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

Quinto.- Mediante Decreto n.º 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN)” la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando adscrita a la entonces denominada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el mencionado artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., dispone que la empresa tiene, entre otros, como objeto social:

“-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad propia de la empresa.”

En consecuencia, dentro del objeto social de GESPLAN, quedan comprendidas las prestaciones objeto de este encargo de “*Realización de las auditorías internas de los Programas de Control del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) en Canarias para el periodo 2021-2025*”.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del

11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0NfPb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Séptimo.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ª de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder.”

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZg68wZNGIoFMMjbQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000H59yadZg68wZNGIoFMMjbQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMjo5t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Por todo ello, visto el informe-propuesta del Jefe de Coordinación e Información del Servicio Territorial de La Palma, con el visto bueno del Viceconsejero de Sector Primario, de fecha 29 de septiembre de 2025, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero: Aprobar un gasto por importe de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.773,38 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1307.411B.2270600 denominada “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2025: 55.386,69 €.

Anualidad 2026: 55.386,69 €.

Segundo: Encargar a la empresa **GESPLAN**, con N.I.F. **A38279972**, el Servicio **“REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA (PNCOC) EN CANARIAS PARA EL PERÍODO 2021-2025”**, conforme al pliego de prescripciones técnicas del encargo y al presupuesto.

Tercero: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo a esta Resolución, que ha de regir el encargo.

Cuarto: Establecer un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados desde el día siguiente de la notificación a la empresa. Este plazo podrá ser objeto de modificación y/o prórroga antes del vencimiento de mismo, a petición de GESPLAN, con la conformidad de la Dirección Técnica y, en todo caso, con la aprobación del Viceconsejero de Sector Primario. El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las condiciones anexas, durante su plazo de ejecución, y que dicha conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del contrato.

Quinto: Que se designe Don Javier Gutiérrez Reyes, Jefe de Coordinación e Información del Servicio Territorial de La Palma, de la Viceconsejería de Sector Primario, para que actúe en calidad de Director Técnico de este encargo. En caso necesario, se designa como sustituto a Don Rafael Zurita Andion, Jefe de Sección de la Unidad de Apoyo al Viceconsejero, de la Viceconsejería de Sector Primario.

Sexto: El abono de estas cantidades se realizará una vez se presenten las facturas correspondientes. La fecha límite para la anualidad 2025 será el 31 de diciembre de 2025, por lo que las facturas deben ser emitidas y entregadas antes de dicha fecha para poder proceder con el pago de esta anualidad. La propiedad de los trabajos realizados por GESPLAN en relación al presente encargo serán propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Séptimo: Cuando en el ejercicio de correspondiente control, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encargada, de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, de las actuaciones objeto del mismo que se hubieran realizado, o no se hubiera cumplido con éste, dicho centro directivo fiscalizador

13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Nfipb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12	Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMmjBQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMmjBQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMj05t9UBi-Ra





emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo, para que proceda al inicio del preceptivo expediente de reintegro, o manifieste la discrepancia con su incoación (Artículo 32.9 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales), el cual se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales). Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria. (Artículo 32.11 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

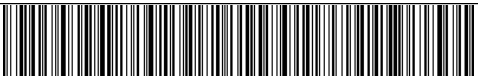
Notifíquese presente Resolución a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, y comuníquese al responsable de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, indicando que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Además, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno interponer.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,
Eduardo García Cabello.

14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NfPb0q8Ihs2k5G2_KQDqB5GgEJ3RY_Eo		
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 11:55:30		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 06/10/2025 - 12:22:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2476 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 06/10/2025 12:51:12		Fecha: 06/10/2025 - 12:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000H59yadZgG8wZNGIoFMMjbQ==		
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:51:20		

ORIGINAL		
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 06/10/2025 - 13:17:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tNMkWDZZOHLG94-xyZoMMjo5t9UBi-Ra		
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 13:39:02		